

No. 073/2022

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022

**SUPREMA CORTE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE DEBERÁ
INCORPORAR EL CONGRESO DE PUEBLA AL LEGISLAR SOBRE LA
RECTIFICACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO DE INFANCIAS Y
ADOLESCENCIAS TRANS DE CONFORMIDAD CON SU IDENTIDAD DE GÉNERO
AUTOPERCIBIDA**

Al concluir la discusión de la AI 73/2021, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en sesión del Tribunal Pleno, ordenó al Congreso de Puebla reformar el artículo 875 ter, fracción II, del Código Civil del Estado de Puebla y determinó que la legislación se deberá ajustar a los lineamientos establecidos en la sentencia, para que se garantice la protección de las niñas, niños y adolescentes conforme a su interés superior y que éstos puedan ejercer su derecho a la identidad de género autopercibida.

Así, la Corte precisó que el procedimiento:

- Debe ser ágil, expedito, gratuito, sencillo y eficaz, basado en el consentimiento libre e informado de la niña, niño o adolescente, y diseñado con perspectiva interseccional;
- Debe permitir rectificar su nombre y demás componentes de su identidad mediante la emisión de un acta nueva, sin verse obligadas a detentar otra identidad que no representa su individualidad;
- No puede exigir requisitos basados en prejuicios o estereotipos;
- Debe efectuarse a través de tutores o bien, a través de un representante legal, con la voluntad expresa de la persona menor de edad;
- Debe incluir la asistencia de la Procuraduría de los derechos de la infancia;
- Debe prever una vía alterna cuando los representantes no consientan;
- Debe de ser confidencial; y
- Los efectos no deben alterar la titularidad de los derechos y las obligaciones jurídicas

contraídas previamente.

La SCJN decidió otorgar un plazo de 12 meses para efectos de que el legislador de Puebla pueda incorporar estos elementos del procedimiento en la legislación local.

Acción de inconstitucionalidad 73/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 875 Ter, fracción II, del Código Civil para el Estado de Puebla, adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial de esa entidad de 26 de marzo de 2021.

Documento con fines de divulgación. La sentencia es la única versión oficial.

[Imprimir](#)

[Formulario de consulta](#)